

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 4205.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Núm. 35

## Gobierno Civil.

**Policia urbana.—Circular.**—Con esta fecha se ha remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente instruido en este Gobierno en virtud de recurso interpuesto por D. Lorenzo Bauzá y Pont alzándose de la multa que le impuso la Alcaldía de Artá por infracción al artículo 46 de las ordenanzas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 Abril de 1890.

Palma 31 Diciembre 1893.

El Gobernador,

**Victoriano Guman.**

Núm. 36

**Orden público.—Circular.**—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los presos abajo mencionados y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 9 Enero de 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Nombres y señas.

Sebastian Burguera Burguera, desertor del Regimiento Infantería de Simancas n.º 64 de 19 años de edad, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular.

Martin Expósito; Federico del Val de San José; Antonio Ruiz Ayllon; Casimiro Garcia; Sotelo de Luna Varela; Antonio Tren y Julian Rubio, fugados de la cárcel de Colmenar Viejo el 31 de Diciembre último.—El 1.º de 32 años, moreno, alto, delgado, viste pantalon de pana, faja negra y gorra de pelo.—El 2.º de 22 años, barbilampiño, pantalon de algodón azul á rayas, chaleco de bayona, blusa y gorra de pelo.—El 3.º de 65 años, delgado, estatura regular, canoso, pantalon de paño pardo y sombrero ancho negro.—El 4.º de 20 años, estatura regular, moreno, pantalon pardo, faja negra y boina azul.—El 5.º de 27 años, pantalon de paño pardo y boina.—El 6.º de 28 años, manco, pantalon de tela azul.—El 7.º de 26 años, moreno, bajo, pantalon paño negro, sombrero ancho negro y chaqueta y chaleco del mismo color.

Patrocinio Marrasco y Zacarías Nieto Rey fugados de la cárcel de Toledo.—El 1.º de 28 años, pelo negro, ojos pardos,

nariz y boca regulares, cara redonda, barba cerrada y color moreno.—El 2.º de 35 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, color trigüeño, ambos vecinos de Elda.

Núm. 37

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que se dirigen á esta Corporación á fin de que se dejen sin efecto las comisiones de apremio por débitos de primera enseñanza, en la falsa creencia de que los ingresos correspondientes se efectúan siempre por la Delegación de Hacienda, se previene que cuando el importe de los recargos que la Delegación ingresa en la Caja especial no alcanzan á cubrir el importe del trimestre, el Gobernador civil está facultado para emplear todos los medios coercitivos que conceptúe procedentes, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 6.ª de la Circular del Ministerio de Fomento de 26 de Octubre del corriente.

Palma 9 de Enero de 1894.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzman.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 38

## SUSCRIPCIÓN

abierta en cumplimiento de lo acordado por la Excmo. Diputación provincial con destino á la adquisición de armamento; ó al socorro de los soldados de esta provincia que sean heridos, y al de las familias necesitadas de los que hayan fallecido en la campaña contra los Rifeños.

Pesetas.

Suma anterior. . . . . 15624'44  
Los concejales del Ayuntamiento de Lloseta y varios vecinos. . . . . 92'13

Total. . . . . 15716'57

(Se continuará)

Núm. 39

## ALCALDIA DE LLOSETA

**Anuncio.**—El reparto gremial de líquidos de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1893-94 estará de manifiesto al publico, en el local de costumbre de esta casa consistorial por término de ocho dias contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación. Lloseta 7 Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Real.

Núm. 40

## PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard.te	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza. . . . .	31'00	20'00	»	18'60	0'70	0'50	1'13	0'35	1'15	1'50	2'00	1'70	0'10	0'10
Inca . . . . .	31'50	14'25	»	»	0'50	0'50	1'15	0'20	0'60	1'50	»	1'50	0'06	»
Mahón. . . . .	30'00	22'62	»	24'00	0'50	0'50	1'25	0'50	0'75	1'75	1'75	1'50	»	»
Manacor . . . . .	22'50	11'50	»	15'50	0'60	0'45	1'25	0'05	0'50	1'50	1'60	1'50	0'06	0'06
Palma . . . . .	31'55	21'40	30'00	26'39	0'37	0'52	1'33	0'42	1'13	1'87	1'65	1'56	0'08	0'08
TOTALES. . . . .	146'55	89'77	30'00	84'49	2'67	2'47	6'11	1'52	4'13	8'12	7'00	7'76	0'30	0'24
Precio-medio general en la provincia. . . . .	29'29	17'95	30'00	21'12	0'53	0'49	1'22	0'30	0'82	1'62	1'75	1'55	0'07	0'08

	QUINTAL MÉTRICO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Cts.	
TRIGO. . . . .	{ Precio máximo. . . . .	31'50	Inca
	{ Idem mínimo. . . . .	22'50	Manacor
CEBADA. . . . .	{ Idem máximo. . . . .	22'62	Mahón
	{ Idem mínimo. . . . .	11'50	Manacor

Palma 8 de Enero de 1894.—El Secretario del Gobierno, P. I., Juan Sampol.—V.º B.º—El Gobernador, Victoriano Guzmán.

# Contribucion Industrial

PUEBLO DE CAMPOS

Año económico de 1893 á 1894.

**MATRICULA** que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

### TARIFA 1.<sup>a</sup>—Clase 5.<sup>a</sup>

- 1 Pomar Aguiló Bartolomé.—Cruz 5.—Tienda de tejidos de lana, algodón, lino, cáñamo y otros-8. . . 132
- 2 Pomar Aguiló Miguel.—Vino 18.—Idem-8. . . 132

### Clase 9.<sup>a</sup>

- 3 Pizá Amer Mateo.—Plaza 2.—Taberna ó tienda para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país-9. . . 40
- 4 Lladó Vidal Antonio.—Mayor 2.—Idem-9. . . 40
- 5 Aguiló Picó Francisco.—Vino 3.—Idem-9. . . 40
- 6 Pizá Amer Nicolás.—Plaza 28.—Idem-9. . . 40
- 7 Lladó Ballester Miguel.—Id. 13.—Idem-9. . . 40
- 8 Lladó Garcías Guillermo.—Cruz 28.—Vendedor de sal al por menor-15. . . 40

### Clase 11.<sup>a</sup>

- 9 Pomar Forteza Francisco.—Plaza 15.—Tienda de arroz, aceite y otros-6. . . 25
- 10 Pomar Aguiló Bartolomé.—Plaza P.<sup>a</sup> 11 —Idem-6. . . 25

### Clase 12.<sup>a</sup>

- 11 Lladó Berretxina Juan.—Plaza 6.—Espendedores al por menor de carnes frescas-5. . . 20
- 12 Suñer Lladó Pedro.—Plaza 14.—Idem-5. . . 20
- 13 Pomar Aguiló Juan.—Santañy 11.—Tienda de cordeles, sogas y otros efectos de esparto-10. . . 20
- 14 Pomar Muntaner Miguel.—Recreo 5.—Tienda de vidrios huecos de infima clase-12. . . 20
- 15 Pomar Fuster Bartolomé.—Plaza 9.—Tienda de muebles de madera de pino-24. . . 20

Suma de la Tarifa 1.<sup>a</sup> . . . 289

### TARIFA 3.<sup>a</sup>

- 16 Amorós Salort Antonio.—Norte.—Fábrica de tejas, ladrillos y otros-215. . . 52
- 17 Suñer Lladó Juan.—Abrevaderos 3.—Fábrica de aguardientes con caldera de 500 litros-233. . . 90
- 18 Sres. Prohens Hermanos.—Cruz 21.—Id. 250 idem-233. . . 45
- 19 Picó Aguiló Francisco.—Agua 3.—Id. 150 idem-233. . . 27
- 20 Pizá Amer Mateo.—Plaza 2.—Id. 100 idem-233. . . 18
- 21 Gabas Puertolas Antonio.—Sta. Bárbara 2.—Fábrica que con motor de vapor muele granos, no cierne ni clasifica las harinas-396. . . 160
- 22 Mercadal Ferrer Sebastian.—Santañy 44.—Molino de viento-400. . . 38
- 23 Más Ballester Bartolomé.—Viento 21.—Idem-400. . . 38
- 24 Rigo Roselló Pedro.—Silos 65.—Idem-400. . . 38
- 25 Gayá Ballester Bartolomé.—Rigo.—Idem-400. . . 38

Suma de la Tarifa 3.<sup>a</sup> . . . 544

### TARIFA 4.<sup>a</sup>—Orden civil

- 26 Beltran Bou Gerónimo.—Convento 9.—Farmacéutico-7. . . 56
- 27 Pocovi Prohens Miguel.—Bola 12.—Idem-7. . . 56
- 28 Catalá Canals Emilio.—Cruz 1.—Médico-Cirujano-9. . . 56

### Orden judicial

- 29 Masanet Beltran Francisco de P.—Abrevaderos 9.—Notario-5. . . 99
- 30 Cerdá Cáfaró Rafael.—Campanario 7.—Srio. del Juzgado-11. . . 22

### Clase 7.<sup>a</sup>—Artes y oficios

- 31 Lladó Martí Jaime.—Santañy 6.—Carpintero-55. . . 18
- 32 Obrador Gual Jorge.—Plaza Mercado 2.—Idem-55. . . 18
- 33 Prohens Más Miguel.—Vino 10.—Idem-55. . . 18
- 34 Ballester Amorós Bartolomé.—Abrevaderos 2.—Herrero-81. . . 18
- 35 Ballester Amorós Luis.—Plaza 7.—Idem-81. . . 18
- 36 Moll Artigas Pedro Antonio.—Plaza 4.—Horno continuo de cocer pan con tienda unida-92. . . 18
- 37 Oliver Oliver José.—Plaza P.<sup>a</sup> 19.—Idem-92. . . 18
- 38 Roig Fullana Miguel.—Plaza 22.—Idem-92. . . 18
- 39 Oliver Roig Juan.—Plaza P.<sup>a</sup> 7.—Idem-92. . . 18
- 40 Veñy Ferrer Juan.—Silos 9.—Zapatero-103. . . 18

Suma de la Tarifa 4.<sup>a</sup> . . . 469

Industriales comprendidos en la tabla de exenciones.

Balaguer Crespi José.—Paja 19.—Maestro Escuela pública-33.  
Vicens Morey Antonia.—Cruz 1.—Maestra idem-33.

Importa esta matrícula, la cantidad de mil seiscientos sesenta y siete pesetas.  
Campos 10 de Mayo de 1893.—El Secretario, Antonio Bennasar.—V.º B.º—  
El Alcalde, Antelmo Obrador.

La presente matrícula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA

### Segundo trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		6749'72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		236870'39
<b>Cargo. . . . .</b>		<b>248620'11</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		225199'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		18420'58

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	30624'53	33349'53	63974'06
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	714'58	714'58
6 Corrección pública. . . . .	»	805'36	1230'36
7 Extraordinarios . . . . .	425	»	8319'75
8 Resultas. . . . .	8319'75	»	295263'04
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	123079'95	172183'09	46011'04
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación de 1892-93. . . . .	16193'29	29817'83	178642'44
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>178642'44</b>	<b>236870'39</b>	<b>415512'83</b>

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	14915'49	27639'93	42555'42
2 Policía de seguridad. . . . .	15003'42	28703'93	43707'36
3 Policía urbana y rural. . . . .	10327'95	16081'45	26909'40
4 Instrucción pública. . . . .	6013'99	18849'34	24863'33
5 Beneficencia. . . . .	1031'15	1823'75	2854'90
6 Obras públicas . . . . .	27465'74	22143'67	49609'41
7 Corrección pública. . . . .	2303'52	3486'30	5789'82
8 Montes. . . . .	»	»	»
19 Cargas. . . . .	72956'30	59210'61	132166'91
10 Obras de nueva construcción. . . . .	2008'90	1500	3508'90
11 Imprevistos . . . . .	4647'87	8034'92	12682'79
13 Resultas . . . . .	»	»	»
12 Ampliación de 1892-93. . . . .	14718'39	37725'63	52444'02
<b>Data. . . . .</b>	<b>171892'72</b>	<b>225199'53</b>	<b>397092'25</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 2 de Enero de 1894.—El Depositario, Jaime Moyá.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Palma á 2 de Enero de 1894.—El Contador, Vicente Mora.—V.º B.º—El Alcalde, Santandreu.

### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Anuncio.—Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con quinientas pesetas se hace publico para los efectos de solicitud. Lloseta 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Real.

Anuncio.—Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con ochocientas veinte y cinco pesetas, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos de solicitud. Lloseta 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Real.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores con arreglo á lo que dispone la Ley de 8 Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Sebastián Vinent de Mesa. Francisco Morillo Seguí. Lorenzo Pons Pons. Jaime Huguet Sintes. Juan J. Rodríguez Femenías. Sebastián Pons Seguí. Bartolomé Pons Mascaró. Pedro Vidal Seguí. Sebastián Gomila Gomila. Sebastián Orfila Carreras. Miguel Llopis Riudavets. Antonio Vinent Victori. Juan Comellas Gofialons. Pedro Taltavull Olives. Gabriel Flaquer Saurina. Miguel Monjo Andreu. Juan Barceló Olives. Pedro Pons Seguí. Guillermo Fábregues Maspoeh. Bernardino Pons Hernández. José Ponsetí Carreras.

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Taltavull García, Infanta. 6053'00. Rafael Pons Borrás, id. 2982'94. Miguel Estela Calafat, P. S. Roque. 1757'67. Juan J. Vidal Mir, S. Jorge. 1260'03. Juan Vidal Febrer, Isabel 2.ª. 1139'00. Lorenzo Pons Seguí, Moreras. 1117'83. Pedro Montañez Mascaró P. Arrevaleta. 995'03. Francisco Terrés Pons, Prieto y Cauls. 996'84. Agustín Landino Vives, S.ª Catalina. 916'21. Juan de Febrer Vidal, Isabel 2.ª. 878'82. Juan Gimier Febrer, Portal de Mar. 845'88. Agustín Marqués Pons, Castillo. 839'52. Pedro Orfila Pons, S. Jorge. 757'76. Antonio Mercadal Escudero, Angel. 669'26. Lorenzo Gomila Orfila, Algendar. 655'00. José Albertí Gahona, Isabel 2.ª. 618'78. José Albertí Sancho, id. 608'69. Juan Orfila Pons, PS. Constitución. 586'26. Vicente Pons Carreras, Bini-beca vey. 536'89. José Vidal Rubí, S. Roque. 529'58. Lorenzo Borrás Cardona, Bini-parraitx. 521'80. Nicolás Tudurí Pons, Isabel 2.ª. 489'61. Juan Bta. Victori Tutzó, Infanta. 442'73. Juan Orfila Pons, Cos. 432'22. Alberto Olives Sintes, Biniparrrell. 423'21. Juan Martorell Cauls, Deyá. 408'39. Lorenzo Pons Orfila, Biniati. 406'52. Teodoro A. Ládico Font, P. Miranda. 398'79. José Carreras Orfila, Infanta. 397'00. Juan Mir Febrer, Isabel 2.ª. 394'74. Gabriel Pasarius Cañellas, S. Fernando. 389'95. Cristobal Thomás Taltavull, S.ª Catalina. 373'75. Benito Pons Orfila, Tornaltí. 369'90. Juan Sancho Cauls, S. Roque. 361'25. Juan Vidal Vives, Rosario. 360'97. Gribriel Pons Pons, Torellonet. 357'58. Juan Baile Coll, Comercio. 356'48. José Pasarius Canellas, Arrevaleta. 339'34. Rafael Femenías Gahona, PS. Príncipe. 329'24. Antonio Carreras Olives, Biniati. 319'79. Bartolomé Rotger Taltavull, Arrevaleta. 319'36.

Pesetas.

- D. Jaime Mir Pons, Pte. Castillo. 314'33. Pedro Seguí Pons, Arrevaleta. 311'28. Buenaventura Pasarius Cañellas, id. 301'84. Pedro Seguí Mascaró, Malbuer nou. 300'97. Juan Pons Soler, Isabel 2.ª. 298'86. Juan Femenías Comellas, P. Miranda. 296'84. Jaime Anglada Florit, Rosario. 295'08. Juan Camps Pons, Isabel 2.ª. 289'08. Bartolomé Mercadal Escudero, Nueva. 284'86. Marcelino Seguí Michel, Orfila. 279'91. José Siera Tort, Arrevaleta. 279'84. Bartolomé Rotger Pons, Nueva. 279'84. Francisco Rita Leiri, id. 279'84. Lorenzo Carreras Carreras, Musuptá amagat. 277'16. Tomás Nuevo Mulet, Carmen. 276'00. Peiro Cardona Orfila, S. Roque. 274'34. Manuel Buils Mercadal, Nueva. 273'47. Gerónimo Taltavull Quintana, Castillo. 273'30. Francisco Andreu Pons, Rosario. 266'19. Cristobal Pons Pons, Curnia. 264'06. Antonio Victori Tutzó, Castillo. 261'76. Juan G. Carreras Netto, Anuncivay. 256'83. Gabriel Seguí Oliver, Carmen. 254'32. Pedro Pons Pons, Alg. Crema-da. 247'93. Martín Matas Badía, Hannover. 241'00. Miguel Villalonga Seguí, Cardona y Orfila. 240'82. Antonio Llambías Font, Deyá. 238'11. Benito Orfila Mercadal, Torret. 233'40. Francisco Riudavets Femenías, Hannover. 232'07. Gabriel Sintes Orfila, Torret. 231'18. Juan de Olivar y Febrer, San Roque. 229'82. Lorenzo Pons Carreras, Musuptá cusí. 229'75. Francisco Carreras Socias, id. Capitá. 228'55. Gabriel Pons Seguí, id Vey. 228'14. Francisco Pons Pons, Torelló. 223'90. Pedro Monjo Vicens, P. Príncipe. 321'04. Guillermo Pons Alcina, Deyá. 220'57. Gregorio Femenías Aledo, Moreras. 215'35. Juan Orfila Olives, Bentalfa. 214'39. Lorenzo Seguí Pons, Cifuentes. 211'27. José Pons Cardona, Moreras. 208'00. Miguel Pons Orfila, Gracia. 207'82. José Vives Vidal, Prieto y Cauls. 202'66.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar hasta el día veinte del corriente, conforme se previene en el artículo 26 de la Ley antes citada.

Mahón 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde-Presidente, Sebastián Vinent.

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Lista de los electores de este término municipal que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, con arreglo á la Ley de 8 de Febrero del año 1887.

Individuos del Ayuntamiento

- D. Pedro Palliser Juliá, Alcalde-Presidente. Bernardo Alcina Mascaró, Teniente primero. Jaime Llull Petrus, Teniente segundo. Juan Galmés Bagur, Regidor Sindico. Antonio Gomila Torres, Concejal 1.º. Antonio Pons Anglada, id. 2.º. Francisco Vidal Palliser, id. 3.º. Antonio Gelabert Taltavull, id. 4.º. Rafael Gofialons Jover, id. 5.º. Sebastian Gomila Alzina, id. 6.º. Juan Marqués Camps, id. 7.º.

Mayores contribuyentes.

Pesetas.

- D. Antonio Barber Pons, Santa Clara. 243'17. Antonio Alcina Mascaró, Bini-cudrellet. 239'. Cristóbal Vidal Gomila, Mayor. 65'36. Jaime Gomila Barber, id. 61'46. Miguel Cauls Bagur, id. F. 60'91. Antonio Palliser Seguí, Alfonso 12. 53'36. Francisco Camps Mercadal, Puente. 51'15. Nicolás Pons Gornés, M.ª Toro. 53'37. José Villalonga Coll, Puente. 51'13. Miguel Castañer Viñeta, Isabel 2.ª. 50. Francisco Vidal Gomila, San Lorenzo. 49'89. Manuel Carreras Moreno, Serra. 48'35. Lorenzo Pons Orfila, Albufera. 47'54. Rafael Juliá Triay, S.ª Teresa. 44'70. Jaime Pelegrí Pomar, Son Nadal. 43'22. José Vacarisas Pons, Sales. 42'30. Antonio Menjo Fortuñy, Molino. 40'95. Antonio Vacarisas Coll, Plaza. 40'04. Juan Moll Febrer, M.ª Toro. 40'15. Bernardo Gomila Alcina, San Lorenzo. 40'14. Pedro Sintes Pons, Salayró. 39'96. Miguel Gornés Febrer, Molino. 39'36. Juan Orell Sureda, id. 38'91. Juan Florit Servera, Plaza. 37'70. Nicolás Pelegrí Pomar, Isabel 2.ª. 35'29. Pedro Riudavets Moll, Mayor. 34'87. Antonio Pons Carreras, Llu-riach-vell. 33'21. Gabriel Gelabert Taltavull, Mar F. 32'68. Sebastian Servera Pascual, Alfonso 12. 32. Francisco Brú Pons, C.ª de Fornells. 32. Francisco Pascual Jover, Mayor F. 29'34. José Martí Torres, Biniatxem. 28'81. Gabriel Villalonga Andreu, Isabel 2.ª. 28'27. Miguel Villalonga Roselló, id. 27'55. Nicolás Villalonga Roselló, id. 27'55. Juan Florit Casanovas, Fon-redonas. 27'47. Pedro Allés Gomila, Torra-vela. 27'08. Antonio Triay Roselló, Canana. 27'02. Juan Simó Cartell, Alfonso 12. 27. José Gomila Barceló, M.ª Toro. 26'05. Miguel Orfila Villalonga, Bini-donayre. 25'09. Bartolomé Capó Orfila, Albaida. 25'09. Lorenzo Pons Ameller, Sales. 24'73. Bartolomé Gomila Servera, Isabel 2.ª. 24'30. Mercadal 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde-Presidente, Pedro Palliser.—P. A. del A., Antonio Sintes.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte del que rige dictada en los autos juicio declarativo de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia, que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Andrés Reinés en representación de D. Andrés Muntaner y Jaume, contra D. Gabriel Fuster y Fuster, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos y cuarenta y tres pesetas, con sus intereses legales desde el ocho de Abril del año próximo pasado y las costas del juicio, se sacan á pública subasta á solicitud de la parte actora, por término de ocho días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo del justiprecio, varios de los bienes muebles, embargados al demandado, y son los que á continuación se detallan.

Tres toneles, uno grande y dos más pequeños, conteniendo aceitunas blancas, los dos últimos un poco más de medios y el primero un poco menos; justipreciado todo en cien pesetas.

Tres sobrasadas, un embutido y un jamon; justipreciado todo en diez pesetas.

Un barrilito de ron; justipreciado en nueve pesetas.

Tres cajones conteniendo veinte y cuatro botellas de distintos licores y doce de vino champañy; justipreciado todo en cincuenta pesetas.

Cinco tinajas de cristal vacias; justipreciadas todas en diez pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiendo que los espresados bienes se hallan depositados en el predio «Son Ordinas» del término municipal de Alaró, donde podrán examinarlos los licitadores; y queda señalado para su remate el veinte y seis de Enero próximo venidero á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado previo los requisitos y en la forma prescritos en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Palma veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Por el presente edicto se llama y cita á D.ª Carolina Mir y Frontera y á los herederos que sean de D.ª María Mir y Frontera para que puedan personarse si lo estimasen conveniente en los autos juicio voluntario de testamentaria de D. Bernardo Mir y Ferrer y D.ª Francisca Frontera y Garcías; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así queda acordado mediante providencia del día de ayer dada en los referidos autos. Palma treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble que á continuación se espresa.

Una casa compuesta de botiga y entresuelo interior, sita en la calle de Ballester número treinta y nueve de esta Ciudad y los dos pisos en la calle de Manteros número veinte y dos y veinte accesorio de la misma botiga descrita, cuyos linderos son; por la derecha entrando por la calle de Ballester, con casa algorfa de herederos de D. Agustín Serra y botiga de Bernardo Martorell, por la izquierda con corral de Francisco Barceló y casas de herederos de Antonio Rosselló, por la espalda con la indicada botiga de Bernardo Martorell y la calle de Manteros en la que existen los dos pisos y el almacén ó accesorio y por la parte superior en parte con dicha algorfa de herederos de Serra.

Dicho inmueble ha sido justipreciado á saber: la botiga con entresuelo interior número treinta y nueve de la calle de Ballester de esta Ciudad en dos mil pesetas; y la algorfa con dos pisos y un almacén, señalado éste con el número veinte accesorio y aquella con el veinte y dos de la calle de Manteros en dos mil trescientas pesetas; ó sea en junto cuatro mil trescientas pesetas.

Pertenece el referido inmueble á doña Francisca Ana Llompart y Florit y se vende á instancia de D. Pedro Antonio Roca y Alzina para con su producto reintegrarse de lo que contra aquella acredita por capital, intereses y costas; quedando señalado para el remate el día tres de Febrero del año próximo á las once de su mañana ante el presente Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos sin que pueda exigir otros, siendo de su cargo suplirlos en su caso.

2.<sup>a</sup> Del precio del remate no se hará baja del capital y pensiones de censos y demás cargas perpétuas que acaso graven la finca.

3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

4.<sup>a</sup> Que para interesarse en la subasta deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo, que será devuelto luego de cerrado el remate á escepción del que lo obtenga á su favor que se retendrá como garantía del mismo sirviéndole en su día de pago á cuenta del precio; y no se admitirá postura alguna que no cubra los dos tercios del avaluo.

Palma treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 50

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, dada en los autos ejecutivos que don Francisco Pons y Nadal sigue contra don Bernardo Vicens y Morey; se sacan á pública subasta por término de ocho días los semovientes que á continuación se expresarán:

Un mulo entero, negro peceño, de cuatro años, de un metro cuarenta centímetros de alzada, raza del país; justipreciado en trescientas cincuenta pesetas.

Otro mulo, entero, negro peceño, de tres años, raza del país, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada; justipreciado en trescientas pesetas.

Un caballo, capon, negro peceño, de seis años, un metro treinta y ocho centímetros de alzada, raza del país; justipreciado en doscientas pesetas.

Para el remate de los indicados semovientes, queda señalado el día treinta y uno del actual á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado; con sugestión á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.<sup>a</sup> Deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad á que asciende el justiprecio de los indicados semovientes, cuyo diez por ciento será devuelto á los interesados excepto el que corresponda al mejor postor, al que le servirá como parte del precio por el que le haya sido rematado el semoviente ó semovientes adquiridos.

Palma tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 51

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento á la ejecutoria recaída en causa criminal seguida sobre hurto contra Francisco Vila y Gallur; se saca á pública subasta, por término de ocho días una hacha ocupada á dicho Vila, señalándose para su remate el día veinte y dos de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados de este dicho Juzgado. Esta hacha está justipreciada en cincuenta céntimos de peseta y se vende para con su producto atender á las responsabilidades civiles del procesado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, en la inteligencia que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Palma cuatro Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Núm. 52

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos que se dirán recayó la sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—«En la ciudad de Palma á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. El se-

ñor D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.<sup>a</sup> Catalina Moll y Flexas así en nombre propio como en el concepto de representante legítima de su hija menor de edad D.<sup>a</sup> Catalina Compañy y Moll, aquella viuda y por D.<sup>a</sup> Isabel Compañy y Moll, casada, ambas sin profesión y vecinas del Arrabal de Santa Catalina extramuros de esta ciudad, dirigidas por el Doctor D. Manuel Guasp y representadas por el procurador D. Juan Ferrer contra D. Bartolomé Rigo y Rotger (a) Chincado, vecino del lugar Alqueria blanca, sufraganeo de la villa de Santañy, en rebeldía; y—Fallo.—Que debo condenar y condeno á Bartolomé Rigo y Rotger (a) Chincado, á que dentro de quinto día pague á doña Catalina Moll y Flexas en los conceptos que usa en el expediente y á D.<sup>a</sup> Isabel Compañy y Moll, la suma de doscientas cincuenta pesetas con sus intereses al diez por ciento anual contaderos desde el día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta, hasta su efectivo pago, con imposición al demandado de toda la mitad de las costas hasta el folio veinte y ocho y de la totalidad de las mismas á contar desde el indicado folio. Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la notificación personal al demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fé, Vidal.»

Palma cinco Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 53

#### CEDULA DE CITACION.

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia en providencia de ayer, recaída á instancia de D. Juan Sancho y Caules en autos preparación de demanda ejecutiva, se cita por tercera y última vez á D. Francisco Aranda y D. Joaquin Vidal, en ignorado paradero, para que se presenten en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado el veinte y dos del que rige á las diez de la mañana á absolver bajo juramento indecisorio ciertas posiciones, previniéndoles que si no comparecen serán tenidos por confesos en las mismas.

Palma cuatro Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sebastian Gazá.

Núm. 54

#### BANCO DE PRÉSTAMOS

Y CAJA DE AHORROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y á tenor de lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas para la general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente á las cinco de la tarde en el domicilio de la Sociedad, calle de San Bernardo núm. 16.

Los Sres. accionistas que deseen asistir á dicho acto deberán depositar sus acciones con cuarenta y ocho horas de anticipación á la celebración de la Junta.

Palma 8 de Enero de 1894.—El Administrador, Cándido Fernández.

Núm. 55

#### BANCO DE SOLLER

Anuncio.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno y á tenor de lo establecido en el art. 18 de los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas para la reunion general ordinaria que se celebrará el día 21 del

corriente mes á las dos de la tarde en el domicilio de la Sociedad.

Sóller 6 de Enero de 1894.—El Director Gerente, D. Morell Pons.

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en varios puntos de las orillas del Rhin, cuyas aguas fueron declaradas infestadas y sucias las procedencias de dicho rio, por Real orden de 9 de Septiembre último de conformidad con lo prevenido en el artículo 40 de la ley del ramo y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del Rhin, sea cual fuese la fecha de salida.

En su virtud las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de la desembocadura de dicho rio, serán desde luego admitidas á libre práctica cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección, sin determinación de fecha, las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, procedentes del Rhin.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 4 Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 25 créditos números 1 al 18 y 20 á 26 comprendidos en la relación núm. 70 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores del Júcaro, que ascienden á 9.427 pesos 34 centavos por el capital certificado de los mismos, y á 1.022 con 80 por los intereses devengados; en junto á 10.450 con 14, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.657 pesos 45 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha

relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.657 pesos 45 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1 Juan Amigo Alvarez.	162'75
2 Antonio Arango Bermúdez.	246'31
3 Manuel Blanco González.	128'36
4 Manuel Calvet Ordoñez.	224'35
5 José Capdevilla Collá.	227'08
6 José Centurión Zapata.	153'35
7 Bernardo Fernández Herrero.	13'94
8 Antonio Gerindote.	102'90
9 Enrique González López.	32'22
10 José González Samper.	122'01
11 Carlos de la Hoz Fernández.	26'41
12 Pedro Chamizo Bermúdez.	65'10
13 Luis Lacy Viguera.	169'66
14 Braulio Mudarra Párraga.	145'69
15 Baltasar Moreno Morales.	175'13
16 Antonio Moros Sancho.	260'26
17 Rogelio Marzo López.	162'96
18 Antonio Márquez Cano.	58'77
19 Francisco Palomero González.	247'82
20 Miguel Pérez Román.	247'13
21 Marcos Perela Jimeno.	169'88
22 Ceferino Rives Torner.	32'89
23 Jaime Riquelme Lozano.	34'32
24 Demetrio Secane Expósito.	349'72
25 Francisco Vázquez Gómez.	159'57
26 Eustaquio Yagüe Cuadrado.	186'69

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprendé la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 22 Diciembre.)

### ANUNCIO

En la Imprenta de este periódico oficial se encontrarán ejemplares del

#### REGLAMENTO Y TARIFAS

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA

#### Contribución Industrial y de Comercio

util para los Secretarios de Ayuntamiento por contener toda la modelación, como para los contribuyentes para poder apreciar la cuota porque deben contribuir.

Precio 6 reales

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.